

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

ALCALÁ DE HENARES

OTROS ANUNCIOS

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 14 de noviembre de 2012, a las comunidades de propietarios de la calle Federico Mompou, números 4 y 10, relativo a la orden de ejecución de finalización reparación de deficiencias recogidas en la ITE y presentación posterior de certificado técnico visado, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

«Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 19 de septiembre de 2011, se requería a las comunidades de propietarios de la calle Federico Mompou, números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, la reparación de todas las patologías de cubierta y fachada, debiendo presentar dirección facultativa de urgencia de técnico competente visada por el colegio profesional correspondiente, y subsanación del resto de deficiencias recogidas en la ITE de los edificios de la calle Federico Mompou, números 2, 4, 8, 10 y 12, y recogidas en la resolución de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 26 de abril de 2011, y finalizadas las obras, presentación de certificado de idoneidad de las reparaciones efectuadas y las soluciones adoptadas firmado por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente y a la comunidad de propietarios de la calle Federico Mompou, número 6, la realización de la inspección técnica del edificio, presentado en este Ayuntamiento el correspondiente informe efectuado por profesional titulado legalmente competente para ello y visado por el colegio profesional correspondiente.

Por don Juan Carlos Fernández Batanero, en representación de la comunidad de propietarios del edificio de la calle Federico Mompou, números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, se presenta dirección facultativa y estudios de reforma para las obras requeridas, informando el arquitecto municipal de disciplina urbanística en el que se pone de manifiesto que: “Se verifican los términos vertidos en el escrito y efectivamente debían presentar dirección facultativa de técnico competente habilitado para poder acometer las obras y se presenta una hoja de dirección facultativa visada por el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Madrid, haciéndose responsable de las obras el señor Batanero, habiendo entregado un documento que es básicamente un proyecto, no requerido, con memoria, descripción de patologías, mediciones y presupuesto y planos de detalle y fotografías. Se puede considerar cumplimentada la obligatoriedad de dirección facultativa a falta de certificar cuando se terminen las obras de la presentación de certificado de idoneidad de las obras ejecutadas”, proponiendo un plazo de seis meses para la realización de las obras.

Por don Gustavo Adolfo Colado Gutiérrez, en representación de la comunidad de propietarios de la calle Federico Mompou, número 6, se presenta inspección técnica del edificio, informando el arquitecto municipal de disciplina urbanística que: “Habiéndome transmitido acta de Inspección Técnica de Edificios que se adjunta al presente informe, firmada por el técnico facultativo habilitado don Juan Carlos Fernández Batanero, arquitecto técnico, debo informar que:

1. El acta se ajusta en su redacción y definición a los requerimientos de nuestra normativa vigente, por lo que procede admitir el documento a trámite.
2. El resultado de la inspección es desfavorable por los motivos que en dicha acta expone, y que se refieren:
 - Al estado de estructura y cimentación.
 - Estado general de fachadas interiores, exteriores y medianerías.
 - Estado general de conservación de cubiertas y azoteas.
 - Estado general de la red de saneamiento del edificio.
3. En cumplimiento de la ordenanza de conservación de edificaciones, propongo:
 1. Que se requiera a la propiedad para que procedan a la subsanación de las deficiencias recogidas en el acta, ejecutando las obras en el plazo de seis meses a partir de

- la fecha de comunicación recogiendo en dicha acta los pormenores especificados en la ordenanza.
2. Que dado que el inmueble tiene patologías estructurales, entreguen proyecto técnico de obras visado, con dirección facultativa.
 3. Que al término de las obras presenten certificado emitido por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente en el que se especifique que las reparaciones efectuadas son todas las recogidas en el acta y que garantice la idoneidad de las soluciones adoptadas”.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 169 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículos 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 30 de la ordenanza de conservación de edificios, aprobada por el Pleno municipal de 19 de junio de 2001 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de octubre de 2001.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1945/2012, de 18 de julio, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 23 de julio de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, vengo en disponer:

1.º Requerir a las comunidades de propietarios de la calle Federico Mompou, números 2, 4, 6, 8, 10 y 12, para que procedan, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a la finalización de la reparación de todas las patologías de cubierta y fachada, y subsanación del resto de deficiencias recogidas en ITE de los edificios de la calle Federico Mompou, números 2, 4, 8, 10 y 12, y descritas en la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 26 de abril de 2011, y finalizadas las obras, presentación de certificado de idoneidad de las reparaciones efectuadas y las soluciones adoptadas, firmado por técnico competente y visado por colegio profesional correspondiente. Realizándose en tanto una vigilancia sistemática de la misma y tomándose las medidas oportunas caso de inminente desprendimiento a la vía pública. Con apercibimiento de que no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar, a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

2.º Requerir a la comunidad de propietarios de la calle Federico Mompou, número 6, para que proceda, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, a la subsanación de las deficiencias recogidas en el acta de inspección técnica del edificio, y que afectan a estructura y cimentación, fachadas interiores, exteriores y medianerías y red de saneamiento, presentado proyecto técnico y dirección facultativa visados, y una vez finalizadas las obras, certificado firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente en el que se especifique que las reparaciones efectuadas son todas las recogidas en el acta de inspección técnica del edificio y garantice la idoneidad de las soluciones adoptadas. Realizándose en tanto una vigilancia sistemática de la misma y tomándose las medidas oportunas caso de inminente desprendimiento a la vía pública. Con apercibimiento de que no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar, a costa del obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose el obligado a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

3.º Notificar la presente resolución a la interesada, con la prevención de los recursos que le asisten».

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición potestativo ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes, siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artícu-

los 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que usted pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico a usted para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 16 de enero de 2013.—La directora del Área Jurídica de Disciplina Urbanística, por delegación del secretario-titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2012 (firmado).

(02/547/13)

